

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 064 -2024-MML-APCV-GG

Jesús María, 27 de septiembre de 2024

El Presidente de la Autoridad del Proyecto Costa Verde

VISTO:

El Oficio Circular N°0020-2024-EF/51.05 de fecha 26 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Contabilidad, despacho viceministerial de hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico—normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, del marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

GERENCIADE GERENCIADE

Auto (Matalio Sanchez N.º 220 - Ofic. 501, Jesús María Tel. 3323711 / 3320901

METROPOL





Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral Nº 016-2023- EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024- EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, de acuerdo al sub numeral 4.2 del numeral 4 de Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, se establece los roles de la Comisión Especial de Transición y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, atendiendo al marco normativo señalado, mediante Memorando N° 228-2024-MML-APCV-GA, la Gerencia de Administración solicita la conformación de la "Comisión Especial de Transición"; Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, establece que el Titular es la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora 500263 – Autoridad del Proyecto Costa Verde y titular del pliego presupuestal;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Superintendencia que apruebe la conformación de la "Comisión Especial de Transición";

Con el visado de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal; y, De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Ley Ley N° 26306 y su reglamento D.S. N° 01-95-MTC de fecha 19.01.95 ley de creacion de la Autoridad del Proyecto Costa Verde; el Reglamento de Organización y Funciones de la ENTIDAD y la Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° N° 1-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la CERENCIADE "ADMINISTRACIÓN AMIDIDAD SECTOR Público";

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022- EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Munícipalidades:

del Proyecto Costa Verde De hez N.º 220 - Ofic. 501, Jesús María 711 / 3320901





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar y aprobar la Comisión Especial de Transición, la misma que estará conformada por:

Presidente:

KATHERINE CHOY LISUNG

Integrantes:

DOMINGO JOSE TRISOGLIO DOMINGUEZ

CARMEN ROSA OJEDA ROMERO JAIRO MICHEL SANGAMA SANGAMA

Artículo 2.- Precisar que el objeto de la Comisión Especial de Transición – CET, será actuar conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

Asimismo, la CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP

Artículo 3.- Precisar que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP.

- i) La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:
- Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- iv) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- v) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- vi) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- vii) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.

Aduridar Proyecto Costa Verde Natalio Sánchez N.º 220 - Ofic. 501, Jesús María Tel. 3323711 / 3320901









- viii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- ix) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

Artículo 4.- Precisar que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

Artículo 5.- Disponer, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

Es por ello que, las Gerencias de la Unidad Ejecutora 500263 — Autoridad del Proyecto Costa Verde, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET de la APCV.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Unidad Ejecutora 500263 – Autoridad del Proyecto Costa Verde; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en Expertal Institucional de la Autoridad del Proyecto Costa Verde y su difusión entre el personal.

Registrese y comuniquese.

Katherine del Pilkr Choy Lisun Gerente General

CIPALION DE LEGISTA DE

APCV

Autoridad del Proyecto Costa Verde Natalio Sánchez N.º 220 - Ofic. 501, Jesús María Tel. 3323711 / 3320901

